



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0933/III/2010

ASUNTO: Se notifica desechamiento de solicitud de información 0220-2010.

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 16 de marzo de 2010.

C. FRANCISCO VILLANUEVA PÉREZ,

P R E S E N T E.

En términos de lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero doscientos veinte guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día diecinueve de febrero del año en curso, para requerir a la Secretaría de Seguridad Pública información referente al **monto y el número de días que el secretario de seguridad pública miguel angel ramos real a cobrado los meses octubre noviembre y diciembre del 2009 enero 2010 (sic)**, con fundamento en los artículos 51 la Ley arriba citada y 74 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número UTAIPPE/DG/CAS/0711/III/2010, de fecha uno del mes y año en curso, fue requerido para que en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, **aclarara el concepto de cobro del Vicealmirante Miguel Ángel Ramos Real, Secretario de Seguridad Pública**. Asimismo, fue apercibido de que en caso de no atender el requerimiento en el término otorgado para tal efecto, su solicitud de información sería desechada en apego a las disposiciones anteriormente señaladas.

En este tenor, tomando en consideración que el requerimiento de mérito le fue notificado el día uno de los mismos, es de observarse que al día de hoy ha transcurrido en exceso el término de diez días hábiles que se le proporcionara para realizar la aclaración solicitada, sin haber obtenido respuesta de su parte, por lo que su solicitud de información **cero doscientos veinte guión dos mil diez**, es **desechada** en apego a las razones expuestas en los párrafos precedentes y las disposiciones normativas señaladas con antelación.

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse a los teléfonos 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**